

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el acuerdo parlamentario por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea comisión especial para la pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Compañeras y compañeros diputados.
Amigos de la prensa que nos acompañan.

Los suscritos diputados Ingeniero Alfredo Sánchez Esquivel y licenciado Servando de Jesús Salgado Guzmán, integrante del grupo parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por extraño que parezca en los estudios y trabajos de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado de Guerrero, al publicar en 1985 la Geografía física del Estado, delimitó seis regiones físicas: Norte, Tierra Caliente, La Montaña, Centro, Costa Grande y Costa Chica (a esta última

pertenecía Acapulco), misma que en estudios más recientes señalan que el Municipio de Acapulco se desprende de la Zona de Costa Chica para conformar una región propia.

Olvidado el reconocimiento de la zona activamente económica de la tierra, estudios que han olvidado la historia, la idiosincrasia, la cultura, pero sobre todo los aspectos económicos, que dan motivación a la regionalización de un territorio para focalizar los recursos y apoyos, así lograr el desarrollo sustentable de comunidades y Municipios ello no solo como una obligación constitucional, sino también para el cumplimiento del respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales que obligan a nuestro gobierno a buscar el Desarrollo Integral de todas y cada una de las Comunidades del Estado.

Lo grave es que esta región ante el olvido gubernamental para su desarrollo y seguridad, ante su enorme riqueza se ha convertido en el motín de la explotación maderera, minera de forma indiscriminada, por grupos de

empresarios voraces que han empobrecido de forma alarmante a nuestra gente, deteriorando gravemente el medio ambiente de estas comunidades.

Pensar que los hechos de violencia que hoy se viven en esta Región tan importante, son ajenos a la responsabilidad jurídica penal del Estado, entendido este, como los poderes que sirven al pueblo Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no le sean atribuidos es muestra clara de un desconocimiento grave de los derechos humanos, del derecho convencional y constitucional, así como del derecho penal nacional e internacional, el cual obliga a México Nación, a todos sus gobernantes y servidores públicos el respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos que consagra la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, me permito someter a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PACIFICACIÓN DE LA SIERRA Y LA REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la

Región Sierra, como la octava región, para que jamás se vuelva a presentar en la Sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños.

Segundo. – Se instruye a la Junta de Coordinación Política para que en un término de ocho días naturales, contados a partir de su aprobación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presente al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, la propuesta de diputados que integrarán la Comisión Especial, debiendo reflejar en su composición la pluralidad del Congreso.

Asimismo deberá asignar los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones.

Tercero.- La Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

Guerrero, ejercerá sus atribuciones y funciones, hasta la conclusión del objeto de su creación, sujetándose para su funcionamiento y operación a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Cuarto. - Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial, elaborará y aprobará un Plan o Programa de trabajo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, debiendo rendir informes trimestrales y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que la Dirección del Diario de los Debates inserte de manera íntegra el texto completo de la propuesta de acuerdo parlamentario que acabo de exponer.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Los suscritos diputados Ingeniero Alfredo Sánchez Esquivel y licenciado Servando de Jesús Salgado Guzmán, integrante del grupo parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de la Plenaria, una proposición con punto de acuerdo parlamentario, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 26. a,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

establece que: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero establece en su artículo 93, en el inciso h), como parte de las funciones que le corresponden al municipio: Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el estado programe con la federación proyectos de desarrollo regional, se deberá dar participación a los municipios.

Sin embargo, lo cierto es que para el desarrollo regional del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

no establece ninguna regionalidad del territorio guerrerense, aun cuando para el desempeño del ejercicio de su administración pública, económica, ya sea estatal o Municipal, ya bien judicial, de Fiscalización e incluso electoral refieren la existencia de REGIONES, sin que ninguna de éstas pueda ser precisada de forma literal en nuestra Constitución local; la falta de reconocimiento Regional ha provocado que Municipios y Comunidades hoy vivan a pesar del desarrollo tecnológico de comunicación y transporte, científico, educativo, de salud, que llega a nuestra Estado, vivan UNA SEGREGACIÓN Y POR CONSIGUIENTE UNA SEPARACIÓN de facto con la vida y desarrollo de ciertas Ciudades y Municipios.

La Secretaría de Educación Pública divide al Estado de Guerrero en Siete Regiones “GEOCULTURALES” derivado de lo que se asentó en el Centro Nacional de Estudios Municipales –dependencia de la Secretaría de Gobernación, en la que estableció en 1988 la división en siete regiones geoeconómicas: Norte, Tierra

Caliente, Centro, La Montaña, Costa Grande, Costa Chica y Acapulco Norte, de dicho estudio las Instituciones Gubernamentales asignan sus recursos humanos y económicos en las SIETE REGIONES MENCIONADAS, sirva de ejemplo el cómo distribuye su carga de trabajo el Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de participación Ciudadana, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, entre otras muchas, el cómo ejercen su presupuesto los Municipios que se circunscriben en cada una de las regiones señaladas.

Sin embargo, por extraño que parezca en los estudios y trabajo de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del estado de Guerrero, al publicar en 1985 la Geografía física del estado, delimitó seis regiones físicas: Norte, Tierra Caliente, La Montaña, Centro, Costa Grande y Costa Chica (a esta última pertenecía Acapulco), misma que en estudios más recientes señalan que el Municipio de Acapulco se desprende de la Zona de Costa

Chica para conformar una REGIÓN PROPIA.

Estudios que han olvidado la historia, la idiosincrasia, la cultura, pero sobre todo los aspectos económicos, que dan motivación a la regionalización de un territorio para focalizar los recursos y apoyos, así lograr el desarrollo sustentable de comunidades y Municipios ello no solo como una obligación constitucional, sino también para el cumplimiento del respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales que obligan a nuestro gobierno a lograr el DESARROLLO INTEGRAL de todas y cada una de las Comunidades del Estado.

De ello deviene la importancia de legislar dentro de la constitución políticas del estado libre y soberano de guerrero las REGIONES que constituyen nuestro territorio, en base a un responsable y minucioso estudio de las características de cada comunidad que las hacen diferentes y afines unas y otras, como lo es la de su actividad económica, de cultura, de idiosincrasia y social.

Debiendo tomar en cuenta que el aspecto legal que permite diferenciar una región de otra más allá de su cultura e idiosincrasia, son las actividades económicas y políticas que distinguen a una Región de otra.

De ahí tenemos que desde la época precolombina de nuestro territorio que hoy conocemos y distinguimos como el estado de guerrero, se dividía por sus actividades económicas en la ZONA DE LA SIERRA O SERRANA, LA MONTAÑA Y LA DEL BALSAS, esta última abarcaba una actividad minera, de pesca y de comunicación con otras comunidades ya en la época colonial; tan es así, que uno de los enfrentamientos históricos más significativos para nuestro país en la lucha de su independencia tuvo lugar en la SIERRA DE XALIACA, donde gracias al valor resilente de las MUJERES de esa zona lideradas por ANTONIA NAVA DE CATALÁN, lograron que el ejército bajo el mando del Gral. Nicolás Bravo Rueda, rompieran el cerco del ejército realista.

Sin embargo, aún a pesar de todo lo que la Región de la Sierra ha significado para el Estado de Guerrero, de la gran riqueza económica, de recursos naturales en madera comerciales y finas que posee, de los recursos en yacimientos de oro que la distinguen, así como de la reciedumbre que caracteriza a nuestra gente, esta región por lo accidentado de su acceso ha sido olvidada por los gobiernos Estatales y federales, lo que ha ocasionado que el desarrollo integral de sus comunidades y Municipios sea una utopía.

Lo grave es que esta región ante el olvido gubernamental para su desarrollo y seguridad, ante su enorme riqueza se ha convertido en el motín de la explotación maderera, minera de forma indiscriminada, así como el de las siembras ilícitas. Por grupos de empresarios voraces que en complicidad con grupos armados empobrecen de forma alarmante a nuestra gente, deteriorando gravemente el medio ambiente de esas comunidades, además de generar en nuestros jóvenes y niños perfiles de

nuevos criminales ante la negación de sus derechos humanos del Estado.

Pensar que los hechos de violencia que hoy se viven en esta Región tan importante, son ajenos a la responsabilidad jurídica penal del Estado, entendido este, como los poderes que sirven al pueblo EJECUTIVO, LEGISLATIVO y JUDICIAL, no le sean atribuidos es muestra clara de UN DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL DERECHO CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO DEL DERECHO PENAL NACIONAL E INTERNACIONAL, el cual obliga a México Nación, a todos sus gobernantes y servidores públicos el respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos que consagra la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internaciones de los que México sea parte, de los que las Constituciones Locales señalen.

Pero además los hechos de criminalidad que se suscitan en la

región de la sierra si bien es cierto son parte de responsabilidad de los grupos armados, quienes en su momento tendrán que responder por sus actos y la historia los juzgará por ello, también lo es, que en análisis de estricto derecho, los DELITOS SE COMETEN POR ACCIÓN pero también POR OMISIÓN, los primeros responsabilizan a quienes con una conducta desplegada lesionan un derecho tutelado por el Estado, pero en la segunda hipótesis RESPONSABILIZA AL ESTADO, quien teniendo conocimiento de los hechos de criminalidad que acontecen en esta Región de la SIERRA, los cuales VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 31 fracción I, y la lista es interminable no han realizado acciones inmediatas, de eficacia y eficiencia que den respuesta contundente A LA MISERIA Y a la inseguridad repetida que se vive en la SIERRA DEL ESTADO DE GUERRERO, que además de manera oportuna tiene conocimiento de los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

enfrentamientos armados. Pensar que el futuro legal no nos alcanzará compañeros congresistas es equivoco ya que los criminales responderán por los delitos del orden común y federal en el que incurrirán, Pero el estado habrá de responder por los delitos imprescriptibles como lo son de LESA HUMANIDAD ante las cortes internacionales y ante la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, por violaciones graves a los derechos humanos de los Guerrerenses SIERREROS, así como la violación a los tratados internacionales de los que México forma parte, como lo son:

1. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades

enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama, además, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación,

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan

La segregación ha conducido a naciones enteras a sumirse en la **pobreza**, ante la falta de estudio de los pueblos segregados, se ven en la necesidad de trabajar para quienes los han desplazados, imposibilitando las personas a ser profesionales y tener una vida digna. Este es considerado un acto de **violencia** y discriminación en contra del ser humano, a pesar que hay instituciones que buscan la igualdad de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

género y raza, los segregados han también creado barreras de odio y desprecio hacia quienes los han desmoralizado y maltratado. Esto ha conducido también, a mas violencia, a la falta de cultura, al hecho que no hay buenos fundamentos éticos y por supuesto a la formación de criminales.

La lucha por el fin de las **clases sociales** parece no tener fin, mientras existan naciones sumidas en la corrupción y el engaño siempre habrá una línea que separe a la sociedad, las leyes en contra la discriminación y en pro a la inclusión de todos los géneros, razas y grupos étnicos a la protección de los derechos humanos representan un arma contra la segregación. Coincidimos con muchos que la conciencia algún día entenderá que todos somos iguales, hijos de Dios.

2. Afirma solemnemente la necesidad de adoptar con tal objeto medidas de carácter nacional e internacional, incluidas medidas en las esferas de la enseñanza, la educación y la información, para asegurar el reconocimiento y la observancia

universales y efectivos de los principios que se enuncian seguidamente;

ARTÍCULO 5

Debe ponerse término sin demora a las políticas gubernamentales y otras políticas de segregación racial y especialmente a la política de apartheid, así como a todas las formas de discriminación y segregación raciales resultantes de esas políticas:

ARTÍCULO 7

1. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y a que se le haga justicia conforme a la ley y en condiciones de igualdad. Toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su integridad personal cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución.

2. DECLARACIÓN SOBRE EL FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE LA PAZ, RESPETO

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

MUTUO Y COMPRENSIÓN ENTRE
LOS PUEBLOS

PRINCIPIO I

La juventud debe ser educada en el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutuos, a fin de promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones, el progreso económico y social, el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

PRINCIPIO III

Los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia, y en el respeto de los derechos humanos fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación

3. DECLARACIÓN SOBRE EL
PROGRESO Y EL DESARROLLO EN
LO SOCIAL.

Reconociendo que la responsabilidad por el desarrollo de los países en desarrollo incumbe primordialmente a esos mismos países y reconociendo la urgente necesidad de reducir y eventualmente eliminar la disparidad entre el nivel de vida existente en los países más avanzados económicamente y el que impera en los países en desarrollo y que, a ese efecto, los Estados Miembros deben tener la responsabilidad de aplicar políticas internas y externas destinadas a promover el desarrollo social en todo el mundo y, en particular, asistir a los países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico.

Reconociendo que es urgente consagrar a obras de paz y progreso social recursos que se utilizan en armamentos y se malgastan en conflictos y devastaciones,

Consciente de la contribución que la ciencia y la tecnología pueden aportar a la satisfacción de las necesidades comunes a toda la humanidad.

Estimando que la tarea primordial de todos los Estados y todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo.

Deseosa de promover el progreso de toda la humanidad hacia esos objetivos y de vencer todos los obstáculos que se oponen a su realización

Artículo 6

El desarrollo social exige que se garantice a toda persona el derecho a trabajar y a elegir empleo libremente.

El progreso y el desarrollo en lo social exigen la participación de todos los miembros de la sociedad en un trabajo productivo y socialmente útil, y el establecimiento, de conformidad con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los principios de justicia y de función social de la propiedad, de modos de

propiedad de la tierra y de los medios de producción que excluyan cualesquiera formas de explotación del hombre, garanticen igual derecho a la propiedad para todos, y creen entre los hombres condiciones que lleven a una auténtica igualdad.

Artículo

Artículo 10

a) La garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones de trabajadores y a negociar en forma colectiva; el fomento del pleno empleo productivo, la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todos, inclusive el mejoramiento de la salud y de las condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para asegurar condiciones de

vida decorosas; la protección del consumidor;

b) La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada;

c) La eliminación de la pobreza; la elevación continua de los niveles de vida y la distribución justa y equitativa del ingreso;

d) El logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población, de ser posible en forma gratuita;

e) La eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y a la enseñanza gratuita a todos los niveles; la elevación del nivel general de la educación a lo largo de la vida;

f) La provisión a todos, y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas, de viviendas y servicios comunales satisfactorios.

Artículo 17

a) La adopción de medidas para acelerar el proceso de industrialización, especialmente en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus aspectos sociales, en interés de toda la población; el desarrollo de una estructura jurídica e institucional que conduzca a un crecimiento ininterrumpido y diversificado del sector industrial; las medidas para superar los efectos sociales adversos que pueden derivarse del desarrollo urbano y de la industrialización, incluyendo la automatización; el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre el desarrollo rural y el urbano y, más especialmente, las medidas para sanear las condiciones de vida del hombre, particularmente en los grandes centros industriales;

b) La planificación integrada para hacer frente a los problemas que plantean la urbanización y el desarrollo urbano;

c) La elaboración de planes amplios de fomento rural para elevar los niveles de vida de las poblaciones campesinas y facilitar unas relaciones urbano-rurales y una distribución de la población que promuevan el desarrollo nacional equilibrado y el progreso social;

d) Medidas para establecer una fiscalización apropiada de la utilización de la tierra en interés de la sociedad.

Artículo 18

a) La adopción de medidas pertinentes, legislativas, administrativas o de otra índole, que garanticen a todos no sólo los derechos políticos y civiles, sino también la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna;

b) La promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio, fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación y que dé por resultado tasas elevadas de desarrollo económico y social, incluso la reforma agraria en la que se hará que la propiedad y uso de

la tierra sirvan mejor a los objetivos de la justicia social y del desarrollo económico;

c) La adopción de medidas para fomentar y diversificar la producción agrícola, especialmente mediante la aplicación de reformas agrarias democráticas, para asegurar el suministro adecuado y equilibrado de alimentos, la distribución equitativa de los mismos a toda la población y la elevación de los niveles de nutrición;

d) La adopción de medidas a fin de establecer, con la participación del gobierno, programas de construcción de viviendas de bajo costo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

e) El desarrollo y expansión del sistema de transportes y comunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

4. DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN

La Conferencia proclama solemnemente en consecuencia:

1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

5. DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Artículo XII. Educación.

Establece que los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos deben llegar a los jóvenes sin

distinción de raza, color, religión o pueblo.

ARTÍCULO XIV. EL DERECHO AL TRABAJO.

A la obtención de un trabajo digno y honesto, reductible.

ARTÍCULO XVI. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO XVII. DERECHO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y A LOS DERECHOS CIVILES.

ARTÍCULO XVIII. DERECHO DE JUSTICIA.

En el año 2000 se contaba en la Sierra del Estado de Guerrero, con Agencias del Ministerio Público en las Comunidades de Jaleaca de Catalán, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Yextla, Municipio de Leonardo Bravo, Tlacotepec, Municipio de Helidoro Castillo, todos esas eran agencias auxiliares de la Capital del Estado, así como la Agencia Titular de la Unión Municipio de la Unión de Isidoro Montes

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

de Oca, de las cuales solo la última se mantiene en funciones, las demás derivado de los actos de corrupción y violencia fueron cerradas, por lo que la administración de justicia y procuración en esas zonas actualmente son letra muerta.

6. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La declaración universal de derechos humanos es el estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones.

La declaración universal de derechos humanos, establece que la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia y describe la familia como la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad. Aunque los niños son rara vez mencionados en este texto, es de todas maneras

7. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Por el interés superior del niño y para no seguir violentando sus derechos humanos.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la declaración de ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y reconocida en la declaración universal de derechos humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

La Asamblea General, proclama la presente declaración de los derechos del niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio II:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en

condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio IV:

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio VII:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de

responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio VIII:

El niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio X:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

- El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
- El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
- El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.

- El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
- El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
- El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
- El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
- El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
- El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
- El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Obligación de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

Artículo 6

Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

8. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.

ARTÍCULO 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión

de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.

3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

ARTÍCULO 6

1. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.

2. Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean

desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

ARTÍCULO 7

1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.

2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario

establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.

De acuerdo al artículo 161 y 177 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231: “El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones” “Conforme a sus atribuciones y obligaciones, las Comisiones se dividen en: ... II. Las Especiales que se integran para atender o tratar asuntos que no son competencia de ninguna Comisión Ordinaria, tienen carácter transitorio y solo conocerán de los hechos que hayan motivado su integración, se clasifican en: a) Para Asuntos Específicos o de Especial Importancia;”.

Por el interés superior del niño y del joven de la sierra de nuestro estado trabajemos por una comisión especial para la pacificación de la sierra y la regionalización del Estado de Guerrero.

Ya existen antecedentes de que el Honorable Congreso del Estado con la Quincuagésima Novena Legislatura en

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

el año 2011, exhortó al Ejecutivo a efecto de que realizara los trabajos para el estudio de las siete regiones en que se reconoce el Estado, pero además se creará una más la octava región que agrupara a las comunidades y municipios de la sierra del estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, me permito someter a consideración de la Plenaria la siguiente proposición:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PACIFICACIÓN DE LA SIERRA Y LA REGIONALIZACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Primero. – La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la

Regionalización del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer los mecanismos que coadyuven a proporcionar todas las herramientas de desarrollo integral y fortalecer a todas las comunidades que convergen en la Entidad, de acuerdo a su actividad económica, cultural y de biodiversidad, impulsando las reformas correspondientes a la legislación de la materia, que incluya la regiones económicas en las que se divide nuestro territorio, reconociéndosele a la REGIÓN SIERRA, como la OCTAVA REGIÓN, para que jamás se vuelva a presentar en la Sierra actos violatorios de derechos humanos como es la segregación de hombres, mujeres y niños.

Segundo. – Se instruye a la Junta de Coordinación Política para que en un término de ocho días naturales, contados a partir de su aprobación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presente al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 22 Noviembre 2018

Congreso del Estado, la propuesta de diputados que integrarán la Comisión Especial, debiendo reflejar en su composición la pluralidad del Congreso.

Asimismo deberá asignar los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto, atribuciones y funciones.

Tercero. - La Comisión Especial para la Pacificación de la Sierra y la Regionalización del Estado de Guerrero, ejercerá sus atribuciones y funciones, hasta la conclusión del objeto de su creación, sujetándose para su funcionamiento y operación a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Cuarto. - Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial, elaborará y aprobará un Plan o Programa de trabajo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, debiendo rendir informes trimestrales y un informe final detallado, sobre los

trabajos desarrollados en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente punto de acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. – Tómeseles la protesta de Ley a los diputados integrantes de la Comisión Especial una vez designados por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Tercero. – Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Publíquese el presente punto de acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero y

difúndase a través de los medios de comunicación, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a
20 de noviembre de 2018.

Atentamente.

Diputado Servando De Jesús Salgado
Guzmán.